Cubierta de partitura musical «Europa Vola (rumba fox)», 1932.
Cubierta de partitura musical «Europa volá (rumba)», 1932.
Cubierta de partitura musical «Ezop a Brabenec (foxtrot)», 1932.
Cubierta de partitura musical «Kleopatra (tango)», 1932.
Cubierta de partitura musical «Mercedes (tango)», 1930.
Cubierta de partitura musical «Prazska Java», 1932.
Cubierta de partitura musical «Prodam Srdce (tango)», 1931.
Cubierta de partitura musical «Skafandr (fox)», 1931.
Cubierta de partitura musical «Slovnik lasky (waltz)», 1931.
Cubierta de partitura musical «Ted jeste ne! (foxtrot)», 1931.
Cubierta de partitura musical «Zivot je jen náhoda», 1932.

Zraly, Vaclav:

Estudio para fachada, 1928.
Estudio para fachada 1928.
Sin título (Arkitekt), 1920.

Zwart, Piet:

Cartel exposición «Tentoonstelling bouwkunst en kunstnijverheid», 1922.
Cartel para la Internationale Tentoonstelling of filmgebieb. The Hague, 1928, 1928.
Cartel para telegramas de felicitación con cuatro membretes de G. Reuter, J. Jongert, J. Sluyters y F. Mees, 1931.
Hommage à une jeune fille/Homenaje a una chica, 1925.
Portada libro «Nederlandsche filmkunst» de Henrick Scholte número 3, 1933.
Sin título (composición tipográfica libre), 1925.

1913 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Instituto Valenciano de Tecnología, INVATE», de Valencia.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Instituto Valenciano de Tecnología, INVATE», instituida y domiciliada en Valencia, calle Libreros, número 3.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana y Albacete en escritura otorgada en Valencia el día 27 de febrero de 1996, subsanada por otra de fecha 21 de octubre de 1997.

Segundo.—Tendrá por objeto el fomento de la economía, de la investigación, calidad del producto y defensa del medio ambiente, así como el desarrollo científico y técnico de la sociedad, con mejora de la competitividad de los productos industriales y de servicios.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Antonio Ortolá Almela, como Presidente; don Josep Costa Sansaloni, como Vicepresidente; don Francisco Planells Vilanova, como Tesorero; don Javier Orozco Messana, como Secretario, y don Santiago Gamón Jara, como Vocal, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado;

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2, h), del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal,

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Instituto Valenciano de Tecnología, INVATE», de ámbito estatal, con domicilio en Valencia, calle Libreros, número 3, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes.

1914 *ORDEN de 16 de diciembre de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 15 de diciembre.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de diciembre de 1997 en la sala «Durán», calle Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 128.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3087. Capdevilla, Josep María; «Les cent millors poesies liriques de la llengua catalana», Barcelona, 1925. 44.000 pesetas.

3090. «Les cent millors poesies humoristiques de la llengua catalana», Barcelona, 1925. 24.000 pesetas.

3155. María, Pedro Pablo de; «El gran tesoro escondido de las viñas hallado con la particular dirección del cultivo que se practiva en Sicilia en las comarcas de Mazarino...», Madrid, Pedro Marín, 1777. 30.000 pesetas.

3173. Rossignon, Julio; «Manual del cultivo del café, cacao, vainilla y tabaco en la América española, y de todas su aplicaciones», París, 1869. 8.500 pesetas.

3204. Uriarte, José Eugenio de; «Historia de Nuestra Señora de Orduña la Antigua», Bilbao, 1883. 12.000 pesetas.

3226. «Fábula de Phedro, Liberto de Augusto», Barcelona, 1785. 10.000 pesetas.